



PARQUE NATURAL MUNICIPAL: SORRENTO



ALCALDÍA DE PALMIRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

**PARQUES NATURALES MUNICIPALES DE PALMIRA
(PREDIOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA LEY 99 DE 1.993)**

TEXTOS: Dirección de Gestión del Medio Ambiente

DISEÑO DE PORTADA: Camilo Mejía

DISEÑO E ILUSTRACIÓN: Alcaldía de Palmira

CÍTESE COMO: Parque Natural Municipal Sorrento, adquiridos para la conservación del recurso hídrico, artículo 111, ley 99 de 1.993, 9 páginas, Alcaldía de Palmira- 2024.



SIMAP
Sistema Municipal Áreas Protegidas
·Palmira·

NORMATIVIDAD:

LEY 99 DE 1993:

La ley 99 de 1.993 en su artículo 111, declara como de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte los acueductos municipales, distritales y regionales. Además de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

DECRETO 953 DE 2.013:

El artículo 7 del decreto 953 de 2.013 en su parágrafo define que, las autoridades ambientales competentes, prestarán apoyo técnico a las entidades territoriales para el mantenimiento que requieren los predios adquiridos, para la conservación y recuperación de los ecosistemas.

DECRETO 1076 DE 2.015:

El artículo 2.2.9.8.3.5. del decreto 1076 de 2.015, trata otros gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios, con recursos

de los que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1.993, tales como, el monitoreo y seguimiento, estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales y gastos notariales y de registro.

Para los predios adquiridos se podrá incluir la custodia y administración de los mismos.

¿QUÉ SON LOS PARQUES NATURALES MUNICIPALES?

Los Parques Naturales Municipales, son predios adquiridos por los municipios con recursos del 1% de los que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1.993 en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte los acueductos municipales, distritales y regionales.

El Municipio de Palmira, ha adquirido 24 predios con destinación exclusiva para la conservación y sostenimiento del recurso hídrico, tal como lo consagra la ley 99 de 1993, por lo tanto, estos predios son apto para desarrollar actividades de conservación y preservación de la oferta de servicios ambientales, en total estos Parques cuentan con un aproximado 2.137,5 has.

Todos los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, por parte del municipio de Palmira, áreas de importancia para el patrimonio



ecológico y reglamentadas como Parque Natural Municipal, los predios adquiridos en adelante deberán reservarse como áreas de especial importancia ecosistémica y declararse parte núcleo del sistema municipal de áreas protegidas de carácter estricto, todos los predios para conservación de propiedad de municipio que hayan sido adquiridos para cumplir fines de conservación y protección ambiental.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PREDIOS

El artículo 5 del decreto 953 de 2.013, indica los criterios para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 5, Decreto 953 de 2013):

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.
2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.
4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.
5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.
7. Conectividad ecosistémica.
8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN LOS PARQUES NATURALES MUNICIPALES:

El acuerdo municipal N°053 de 2014 en el artículo 5 determina las directrices de manejo para la categoría Parque Natural Municipal en su tipo de uso indirecto estricto:

1. **Usos Principales:** Preservación, restauración, control, investigación, recreación y cultura.
2. **Usos compatibles:** Educación ambiental y ecoturismo.
3. **Usos condicionados:** Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles.
4. **Usos prohibidos:** Los que alteren el objetivo de conservación por el cual se declaró el área.



ALCALDÍA DE PALMIRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE



SIMAP
Sistema Municipal Áreas Protegidas
·Palmira·

PARQUE NATURAL MUNICIPAL SORRENTO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PARQUE	
NUMERO PREDIAL	76520000200050390000
LOCALIZACIÓN	Corregimiento Ayacucho
TITULO ADQUISITIVO	Compraventa mediante escritura N°3.203 del 23 de diciembre de 2.019 de la Notaria Segunda de Palmira.
COORDENADAS	
NORTE	3°29'47.40" N
ESTE	76°07'31.38"W

Fuente: Dirección de Gestión del Medio Ambiente

En el Parque Natural Municipal El Sorrento, se encuentra que la sucesión natural y restauración realizada en el año 2.020, 2.021 y 2.022, lo cual ha formado cobertura boscosa de tipo bosque denso alto de tierra firme, generando conectividad ecosistémica en el predio, además con la restauración se pretende mejorar el bioma presente en el predio, tales como:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
Yarumo rojo	<i>Cecropia insignis</i>
Laurel	<i>Aniba perulitis</i>
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
Arrayán	<i>Luma apiculata</i>
Yarumo blanco	<i>Cecropia telenitida</i>
higuerón	<i>Ficus aurea</i>
Helecho arbóreo	<i>Dicksonia sellowiana</i>
Lechero	<i>Sapium stylare</i>
Laurel chaquiro	<i>Ocotea heterochroma</i>
Chagualo	<i>Myrsine guianensis</i>
Cedro rosado	<i>Cedrela odorata</i>
Pino colombiano	<i>Podocarpus oleifolius</i>
Pino romerón	<i>Passiflora tenerifensis</i>



Entre el año 2.022 se realiza una siembra, de un total de 8 Has y un mantenimiento de 4 has, con especies nativas de bosque húmedo montano bajo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL

El Parque Natural Municipal Sorrento, fue adquirido en el año 2019 por el Municipio de Palmira con uso exclusivo de preservación, es decir, para mantenimiento y conservación del recurso hídrico, la fauna y flora presente en el territorio.

Sorrento, cuenta con un área de 60 hectáreas entre preservación (bosque denso en sucesión natural y reforestado) y pequeños parches de pasturas. Se localiza en el corregimiento de Ayacucho, vereda La María, en las coordenadas 3°29'47.40" N 76°07'31.38" W, entre los 1.800 y 2.000 m.s.n.m.



Imagen 1, Fotografía del PNM Sorrento

El Parque Natural Municipal Sorrento se encuentra en zona estratégica sobre la Reserva Forestal Central de Ley Segunda una zona con estrategia para la conservación de la flora y la fauna, es decir, son áreas a proteger y preservar, y las que se destinen al manejo sostenible del bosque, dentro del Parque Sorrento se presenta varios nacimientos de agua no referenciados con nombres, los cuales alimentan y fortalecen el caudal de la quebrada La María, principal afluente del acueducto Municipal, además, las aguas alimentan el río Amaime.

Imagen 2, Fotografía de especies arbóreas en El Caimo

Dentro de las coberturas presentes en el predio encontramos que hay una buena porción en transición entre pastos arbolados en sucesión y el bosque plantado, además de que gran parte del predio está en bosque denso.

Esta zona es importante ya que hace parte del Ecosistema de Bosque Andino (Relictos de Bosque Andino Primario) protegiendo las quebradas de procesos erosivos hídricos y provee de cobertura vegetal que evita el arrastre de sedimentos.



Imagen 2, letrero de apropiación del PNM

PLAN DE MANEJO	
AÑO DE REALIZACIÓN	2021, se puede consultar en ¹
FECHA DE ULTIMA VISITA	2023
LETRERO DE APROPIACIÓN	Cuenta con letrero instalado de socialización realizado en el año 2.023

¹ <https://drive.google.com/drive/folders/1PHOYrToFz8nSBzdypc8Ki-knFRPbhMvU>

Las acciones realizadas en el año 2.022, consistieron en lo siguiente:

- **Restauración:** Se realiza una siembra, en la cual está proyectado un total de 8 Has, distribuidas en un potrero, se reforesta con especies nativas de bosque húmedo tropical de niebla debido a la altura.
- **Mantenimiento:** Se realiza una resiembra del 50% de la densidad sembrada para la restauración, además de actividades de plateo, y fertilización de la siembra.

¿QUÉ PODEMOS HACER POR EL PARQUE?

En el interior de los Parques Naturales Municipales, se albergan una amplia riqueza ecológica del territorio, por lo tanto, se hace necesario que los lugareños y en la ciudadanía en general se encarguen del cuidado de los sitios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, además de la importancia de los vecinos en el proceso de conservación y manejo, con actividades como:

- NO INVADIR, NI VISITAR ESTOS PARQUES.
- NO PASTOREAR GANADO EN ESTOS LUGARES.
- NO HACER QUEMAS, NI TALAS EN SU INTERIOR O EN ZONAS ALEDAÑAS.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE ALGUNA IRREGULARIDAD.



NORMA CITADA:

- Decreto 953 de 2013. “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”. República de Colombia. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53140>
- Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Ley 1076 de 2015. “Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Decreto-1076-de-2015.pdf>

